Código de buenas prácticas de la Fundación SGAE

Julio de 2025

fundación sgae

Índice

1.- Glosario 3

2.- Marco Legal 4

3.- Misión y Objetivos de la Fundación SGAE 5

4.- Estructuras de Gestión 8

4.1.-Órganos de Gobierno 8

4.2.- Gestión Económica 8

4.3.- Gestión personal 8

4.4.- Gestión de equipamientos 8

5.- Principios y valores 9

6.- Código de buen gobierno y buenas prácticas 12

Título I.- Valores y buenas prácticas 12

Título II.- Órganos de la Fundación SGAE 14

Título III.- Funcionamiento y adopción de acuerdos del Patronato de la Fundación SGAE 15

Título IV.- Relaciones con la entidad fundadora, grupos de interés y administraciones pública 15

Título V.-El equipo de gestión 16

Título VI.- Buenas prácticas administrativas 18

Título VII.- Aceptación, cumplimiento y verificación del Manual de buen gobierno y buenas prácticas 19

7.- Fuentes Consultadas 20

ANEXO 1. Contratación. Aplicación de buenas prácticas 21

1.- GLOSARIO

Responsabilidad Social Corporativa (RSC): Es un concepto de las ciencias económicas y empresariales, un enfoque hacia un modelo socio-económico en el que las empresas no sólo se centren en la búsqueda de beneficios, sino que abran su espectro hacia la mejora de otros rendimientos como es el aumento de la fidelidad de sus clientes/as y la reputación o imagen corporativa, reconociendo a la empresa como un entramado de relaciones internas y externas.

Una organización corporativa socialmente responsable busca asociar la creación de valor económico con el compromiso social.

Código Ético: Es un código de buenas prácticas que se ocupa de la ética profesional, principios y valores que han de inspirar toda la actividad de una organización. Desempeñan el papel conductor de la figura de la organización.

Código de Buen Gobierno o de Buenas Prácticas: Es un ejercicio voluntario realizado por las empresas que establece la forma en que éstas se organizan y se dirigen. Las Buenas Prácticas serán no sólo las exigidas legalmente, sino todas aquellas prácticas que contribuyan a fortalecer la confianza de la sociedad en la organización. La clave de un Código de Buen Gobierno está en que logre que la función principal de la organización sea la generación de un valor para las distintas partes y grupos de interés intervinientes e interesados.

Transparencia: Es el esfuerzo de publicar y diseminar la información relevante de la organización haciéndola accesible a los diferentes grupos de interés en forma permanente y actualizada.

FSGAE: Fundación SGAE.

2.- MARCO LEGAL

La Fundación SGAE, antes Fundación Autor, en su actual configuración legal, ha sido autorizada por el Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro de Fundaciones por Orden Ministerial de 24/02/1997, conforme a lo que establece el artículo 34 y 53.1 de la Constitución Española de 1978 y a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

La naturaleza jurídica de la Fundación SGAE, como la del resto de fundaciones, es la de ser una organización sin ánimo de lucro y por lo tanto, acogida en lo que se refiere a su regulación básica, a lo establecido por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, Fundaciones que regula este tipo de entidades. Ésta ha sido desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal el cual ha sido aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La creación de la Fundación SGAE se ha llevado a cabo en consonancia con el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad General de Autores y Editores, asignándole así el desempeño de una serie de actividades institucionales, profesionales, culturales y asistenciales que se recogen en los artículos 111 y 112 de los anteriormente mencionados estatutos.

La Fundación SGAE se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo establecido en sus propios Estatutos.

La Fundación SGAE, como las demás fundaciones, ha de someterse a la siguiente legislación especial:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en la cual se recoge el régimen tributario de las fundaciones que ha sido desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Este es, a grandes rasgos, el marco legal en el que opera la Fundación SGAE y en el que ha venido desarrollando y desarrolla toda su actividad.

3.- MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN SGAE

Toda organización ha de tener una misión y unos objetivos y tanto una como otros deben ser públicos.

Definir la misión de una organización ha de ser el punto de partida de todo Código de Buenas Prácticas y debe ser motivadora, memorizable, medible en resultados y de fácil uso. Se aconseja reinterpretarla o replanteársela con cierta regularidad para su adaptación a las nuevas situaciones.

Los objetivos deben ser evaluables a través de resultados, es importante que sean específicos y que permitan su verificación.

Se traslada, por lo tanto, a este documento la misión y los objetivos, tanto los fundacionales y estatutarios como los clasificados como estratégicos, que proceden del actual Plan Director (2013-2016)

Propósito:

"La Fundación SGAE existe para desarrollar una misión clara: contribuir a que la autoría y, con ella, los autores miembros de la entidad fundadora, experimente cambios positivos en las condiciones en las que esta tiene lugar, facilitando tanto su desarrollo como el contacto con el público y la sociedad, su presencia más allá de las fronteras del Estado español, y analizando su posición en el conjunto del sector de la cultura y las industrias culturales. De esta manera, los efectos del trabajo de la Fundación SGAE no sólo se encontrarán en el sector de la autoría, sino también en el conjunto del sector cultural profesional, así como en la sociedad misma."

Objetivos fundacionales (estatutarios):

Art. 5 de los Estatutos de la Fundación SGAE:

"Artículo 5º.- Objeto y fines de la Fundación

La Fundación tiene por objeto desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales en favor, fundamentalmente, de los/las autores/as de obras de gran y pequeño derecho y de obras audiovisuales.

En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tendrá, entre otras finalidades concretas más importantes e inmediatas, las siguientes:

1. Alentar, fomentar y cooperar en el establecimiento y la mejora de un sistema de previsión para los/las autores/as. Prestar ayuda económica a entidades asistenciales ya constituidas o que se constituyan para dichos fines y que cubran prestaciones a autores/as.

2. Conceder préstamos y donativos a autores/as que se encuentren en extrema necesidad, a través de fondos de ayuda.

3. La promoción y la formación de los/las autores/as y de los/las editores/as de música.

4. La conservación, la restauración y la difusión, por cualquier medio o procedimiento, de los bienes del Patrimonio Histórico Español que pertenezcan a la Sociedad General de Autores y Editores, y de las obras lírico-dramáticas y musicales del archivo de la misma o de cualquier otra entidad, comprendidas o no en el Patrimonio, así como de sus materiales. La propiedad del citado archivo, así como de cualquier otro cuya gestión se encomiende a la Fundación, y de sus materiales, corresponderán a SGAE o a su propietario/a, sin perjuicio de que la Fundación pueda adquirir su propiedad por cualesquiera de los medios admitidos en Derecho.

5. La creación de servicios destinados al estudio, la investigación, la enseñanza, el intercambio y la difusión de las obras de repertorio, incluso mediante concesiones de explotación de servicios públicos de radiodifusión, promoción de las técnicas de explotación y de administración colectiva de sus derechos, así como de cuanto se refiera a la protección jurídica de esas obras y a su situación en el mercado de bienes y servicios culturales o de las industrias del entretenimiento.

6. En la realización de las actividades mencionadas en los apartados anteriores, la Fundación podrá realizar toda clase de ediciones, publicaciones y producciones —comprendidas las gráficas, fonográficas y audiovisuales, ya en soportes analógicos ya en digitales—, exhibir cinematográficamente obras audiovisuales y conceder becas, premios, subvenciones y cualquier otra forma de ayuda a la creación, la edición, la producción y la promoción de las referidas obras.

7. La convocatoria, la organización y la resolución de concursos y certámenes públicos dirigidos a favorecer la investigación sobre el hecho autoral, así como ~~a~~ la de promover la elaboración de proyectos técnicos de aplicación práctica que beneficien al/a la autor/a o a los/las editores/as.

8. Y, en general, el ofrecimiento de la colaboración más eficaz a cualesquiera otras entidades, tanto públicas como privadas, para procurar la consecución de los fines indicados, pudiendo constituir o formar parte de otras organizaciones jurídicas con independencia de su tipología, salvo las que resulten vedadas por la legislación".

Por último, el artículo 6 de los Estatutos que establece que "La Fundación también fomentará las relaciones y la asociación con otras fundaciones, nacionales y extranjeras, dedicadas a los mismos fines, y colaborará con cualquier clase de personas u organismos públicos o privados en las tareas objeto de la Fundación".

Objetivos estratégicos (extraídos del Plan Director 2013-2016)**:**

1. Apoyar la autoría y la creación.
2. Velar por el respeto a los derechos de autor, tanto patrimoniales como morales.
3. Posicionar la autoría como elemento clave del sector cultural y promover la misma desde la perspectiva del desarrollo del sector cultural y sus repercusiones económicas en la sociedad.
4. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
5. Contribuir a mejorar el funcionamiento del conjunto del sector cultural en el que los autores y las autoras desarrollan su trabajo y a explicitar la importancia de la cultura en el conjunto de la sociedad.
6. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.

4.- ESTRUCTURAS DE GESTIÓN

4.1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- PATRONATO.- Es el órgano de representación y gobierno de la Fundación SGAE y está formado por entre tres y dieciséis miembros designados por la Fundadora.

- LA DIRECCIÓN GENERAL.- Es el órgano de administración y dirección de la Fundación SGAE.

4.2.- GESTIÓN ECONÓMICA: Para una correcta gestión económica de la organización es necesario partir de que los presupuestos anuales sean suficientes para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de actuación anual, de manera que ambos, Plan y Presupuestos, sean acordes entre sí. Además, es importante que la organización disponga de un sistema de control presupuestario riguroso.

4.3.- GESTIÓN DEL PERSONAL: Un organigrama laboral acorde con los objetivos deseados es decisivo para el funcionamiento ágil, eficaz y ordenado de la organización. El objetivo ha de ser consolidar una plantilla preparada y estable.

4.4.- GESTIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS: El lugar físico donde la organización despliega sus actividades, ofreciéndolas a la sociedad, es un elemento estructural de gran importancia, por lo que ha de reunir unas características físicas, espaciales y tecnológicas adecuadas a los objetivos perseguidos, asegurándose su idoneidad y buen funcionamiento del mismo.

5.- PRINCIPIOS Y VALORES

- ***Cumplimiento de la legislación vigente y otros compromisos***

El primer principio necesario para el sostenimiento de cualquier entidad es el del riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y costumbres del sector en que se desarrolle su actividad.

Además la entidad ha de cumplir otros compromisos: el respeto y cumplimiento de los legítimos contratos y compromisos adquiridos, el mantenimiento de una ética empresarial, la adopción de las medidas a su alcance para la lucha contra la corrupción, el respeto a los derechos humanos, la vigilancia de las condiciones laborales y de salud de sus trabajadores y trabajadoras.

- ***La transparencia:***

En el deber de informar

La trasparencia es la piedra angular en la que se ha de sostener el edificio de cualquier organización. La principal característica de la transparencia es la información, toda organización se debe asegurar de que la transmisión de información a todos los grupos de interés sea correcta y necesaria para que los juicios de valor que se formen se correspondan con los datos objetivos y sean fundados y razonables para la adopción de sus decisiones.

La transmisión de información a los grupos de interés no es meramente voluntaria, pues se ha de tener en cuenta que en alguna ocasión se establece como una obligación en alguna de la normativa vigente.

Las recomendaciones que ha de tener en cuenta una organización sobre el principio de transparencia en la misma son:

- Que se extiendan los deberes de información sobre todas las estructuras y sobre las prácticas de gobierno de la organización, así como que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información.
- Que la información que se transmita sea veraz. Los grupos de interés tienen derecho a conocer los datos clave que puedan afectar a sus decisiones.
- Que la información se transmita de forma simétrica y equitativa. Todos los grupos de interés deben tener acceso a una información sustancialmente igual en un mismo horizonte temporal.
- Que la información se transmita en tiempo útil. Ha de ser actual, desde que la organización dispone de ella ha de transmitirla.

Los cauces para hacer efectiva la transparencia sobre los puntos anteriores pueden ser muy variados, desde notas de prensa, Memoria anual corporativa, página web corporativa, hasta comunicaciones regladas a las autoridades supervisoras.

En la rendición de cuentas

Independientemente de la obligación de rendición de cuentas al Protectorado o a la autoridad legal correspondiente en cada país, las fundaciones, con el fin de contribuir a proteger la credibilidad del sector fundacional, deben hacer accesible al público en general una información que sea relevante, actualizada y veraz sobre la organización. Esta información incluirá, como

mínimo, datos sobre la misión, la estructura directiva y de gobierno, los estados financieros y el resultado de sus actividades.

Uno de los problemas más importantes relacionados con la transparencia de las fundaciones es precisamente la ausencia de indicadores claros y aceptados por la mayoría de las organizaciones para evaluar su desempeño. Es importante la tarea de definir y unificar esos criterios para fortalecer el sector.

- ***Defensa de los valores culturales y tolerancia en sus relaciones***

Dado que la entidad opera en el ámbito de la gestión cultural y, además, con una posición preeminente, debe ser fiel al sector en el que y por el que trabaja y apreciar la responsabilidad que tiene frente a la comunidad en la que realiza su actividad contribuyendo activamente en la defensa y reconocimiento de los valores culturales como elemento esencial para el desarrollo económico y social.

En esa defensa de los valores culturales y desde su posición de entidad cultural, la Fundación SGAE ha de afrontar sus relaciones y solucionar sus conflictos con los diferentes grupos de interés, especialmente el de los medios de comunicación, desde la tolerancia y la comprensión, lo que no significará su aceptación arbitraria, ni la abdicación de la defensa de los derechos de las autoras y los autores. Pero la Sociedad contribuirá más al reconocimiento de la importancia de la adecuada protección de los derechos de las autoras y los autores y de las/los artistas en general, y de la propiedad intelectual en particular, si la Fundación SGAE se esfuerza por operar y resolver sus conflictos desde la pedagogía, explicando su misión e integrando su servicio dentro de la cadena del sector cultural.

- ***La lealtad y honorabilidad***

Deberían contemplarse los siguientes deberes de lealtad de los órganos de gobierno y de los altos ejecutivos:

i. Evitar los conflictos de intereses entre los órganos de gobierno y los altos ejecutivos de la entidad y sus familiares más directos.
ii. No desempeñar cargos en empresas competidoras de la entidad o de su grupo.
iii. No utilizar, con fines privados, información no pública de la entidad.
iv. No valerse de su posición en la entidad para obtener, sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial.
v. No aprovecharse de las oportunidades del negocio que conozca por su condición.
vi. Mantener secretos, aun después de su cese, cuantos datos e informaciones reciba en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación.
vii. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese cuando les afecten, así como en cualquier otra cuestión en la que tengan un interés particular.

viii. Informar a la Fundación de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la F undación.

- ***Principio de igualdad y no discriminación***

Las creadoras y los creadores de las obras que integran la misión de la Fundación SGAE son las/los titulares finales de la entidad y por ello han de estar informadas/os de las actividades que realiza y, además, han de establecerse los mecanismos de igualdad y no discriminación que sean necesarios para que todos las socias y los socios de SGAE puedan acceder a las actividades desarrolladas en la Fundación SGAE. En éste sentido es conveniente reducir la discrecionalidad en la atribución de ayudas y se deben articular mecanismos donde los servicios encargados de instruir esos expedientes objetiven al máximo los criterios de atribución de prestaciones.

En materia de ayudas a colectivos, asociaciones de autoras y autores o grupos profesionales, se aconseja que los responsables hagan un esfuerzo encaminado a abrir un proceso transparente y accesible a todos los colectivos. Se deberían establecer condiciones de acceso a las ayudas y a la correspondiente adjudicación, basarse en programas de acciones medibles y cuantificables en su realización.

Se aconseja también establecer mecanismos de supervisión y verificación de gastos, se recomienda que estas acciones sean asumidas por *comisiones independientes.* Se sugiere una cláusula que exija la devolución de las subvenciones en el caso de no realización, total o parcial, de los proyectos, lo que significa que es necesario el seguimiento efectivo del destino de las ayudas.

Así mismo la Fundación SGAE tendrá en cuenta en el ejercicio de su actividad lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que, en referencia a las autoridades públicas, establece:

"1. Las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma".

- ***Deber de diligencia***

Las administradoras y los administradores de la entidad se han de esforzar para que ésta dedique con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantee la administración de la sociedad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que se considere oportuna y necesaria.

Toda fundación tiene el deber de trabajar con eficacia y con eficiencia para lograr su misión y sus objetivos, utilizando sus recursos de la manera más óptima posible.

6.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE FUNDACIÓN SGAE

El Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Fundación SGAE se clasifica en los siguientes títulos y artículos:

TITULO I.-Valores y buenas prácticas

Art.1. Naturaleza y fines

1. La Fundación SGAE es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro.
2. El objeto de la Fundación SGAE se concreta en los fines y actividades recogidas tanto en sus Estatutos como en el Plan Director.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art.2. Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación SGAE no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, reinvirtiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art.3. Publicidad de la actuación de la Fundación SGAE

1. La Fundación SGAE dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y las/los destinatarias/os de sus actividades.
2. La Fundación SGAE hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4. Rendición de cuentas y transparencia

1. La Fundación SGAE, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. La Fundación SGAE hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para la entidad fundadora y los grupos de interés.
3. La Fundación SGAE proporcionará a la entidad fundadora, así como a posibles financiadores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
4. Los servicios y actividades de la Fundación SGAE se someterán a una evaluación periódica por pate de la entidad fundadora.

Art.5. Participación y colaboración institucional

1. La Fundación SGAE colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público.
2. La Fundación SGAE buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 6. Independencia

1. La Fundación SGAE dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución con la única excepción de la entidad fundadora.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la Fundación SGAE dependerá para su financiación principalmente de la aportación que reciba de la entidad fundadora, si bien la Fundación SGAE podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
3. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la Fundación SGAE o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 7. Optimización de los recursos

1. La Fundación SGAE administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. La Fundación SGAE adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la Fundación SGAE se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el artículo siguiente.

Art. 8. Responsabilidad social

1. La Fundación SGAE analizará la situación económica y social en la que se desarrollarán sus actividades y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. La Fundación SGAE, además de atender a sus fines y objetivos, controlará las consecuencias de sus decisiones en el conjunto de la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones, aplicando cuando así se considere medidas de discriminación positiva sobre determinados colectivos.

Art.9. Planificación y seguimiento de la actividad

1. La Fundación SGAE fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y su cooperación con la entidad fundadora.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la Fundación SGAE, para el logro más eficiente de sus objetivos.

Art. 10. Principios de la Fundación SGAE

Los principios de la Fundación SGAE serán difundidos a la entidad fundadora y al conjunto de la sociedad

- Ausencia de fin lucrativo
- Compromiso con la voluntad de la entidad fundadora
- Relevancia del papel del Patronato
- Personal y técnicas de gestión especializadas

- Equilibrio y diligencia en la administración de recursos
- Transparencia
- Independencia y colaboración
- Sostenibilidad

TITULO II.- Órganos de la Fundación SGAE

(Para una mayor información sobre los mismos nos remitimos al Título III de los Estatutos de la Fundación SGAE)

Art. 11. Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación SGAE.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación SGAE.

Art. 12. Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la Fundación SGAE cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todas aquellas y todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 13. Gratuidad de los cargos

Las patronas y los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 14. Conflicto de intereses

Las patronas y los patronos deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

Las patronas y los patronos, las/los miembros de los Comités Territoriales y las/los miembros de cualquiera otra Comisión de Trabajo y/o de deliberación relativa a actividades de Fundación SGAE, que presenten a Fundación SGAE algún tipo de proyectos no podrán obtener contraprestación económica por ello, salvo que fuera decidido mediante acuerdo del Patronato.

Las patronas y los patronos no podrán optar, como principal beneficiaria/o, a ningún tipo de ayudas, becas, certámenes o análogos en cuya resolución esté implicado el Patronato o una parte comisionada del mismo. En aquellos supuestos en los que cualquiera de las patronas y los patronos resultara beneficiaria/o parcial de alguna de las citadas ayudas, becas, certámenes o análogos, el Patronato deberá tomar una decisión al respecto, en ausencia de la/el interesada/o.

En el supuesto de comisiones de evaluación y comités que presten al Patronato una labor de información y recomendación, estos comités se abstendrán de informar acerca de los proyectos en que estén implicados personal y directamente cualquiera de sus miembros, debiendo elevar dichos proyectos al Patronato para su análisis, valoración y decisión.

Todas las cautelas expresadas en este artículo se aplicarán a los familiares de primer grado de consanguineidad de las patronas y los patronos o de las citadas comisiones o comités.

Art. 15. Derechos

1. El Patronato facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la Fundación SGAE.
2. Las patronas y los patronos tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 16. Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica la Fundación SGAE.
2. Cada dos años, el Patronato autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a la entidad fundadora.

TITULO III.- Funcionamiento y adopción de acuerdos del Patronato de Fundación SGAE

(Para una mayor información nos remitimos al también Título III de los Estatutos de la Fundación SGAE)

Art. 17. Preparación de las sesiones

1. Las patronas y los patronos recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días.
2. Dicha información será significativa, relevante y comprensible.
3. Se utilizarán tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación SGAE.

Art. 18. Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día.
2. Cualquier patrona y patrono podrá proponer a la Presidencia la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de las patronas y los patronos.
3. La Presidencia fijará la prelación de temas, facilitará la asistencia de las patronas y los patronos a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.

4. Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

Art.19. Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad.

TITULO IV.- Relaciones con la entidad fundadora, grupos de interés y administraciones públicas

Art. 20. Relaciones con la entidad fundadora

1. La Fundación SGAE, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente promoverá la participación de la entidad fundadora en las actividades de la Fundación SGAE y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formule.
2. La Fundación SGAE mantendrá canales de comunicación que permitan a la entidad fundadora recibir información significativa y relevante y de forma comprensible periódicamente.

Art. 21. Relaciones con los grupos de interés

1. La Fundación SGAE se relacionará con grupos de interés, identificados en su Plan Director.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, la Fundación SGAE procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, pero siempre de manera activa, participando en la gestión de los proyectos fruto de tal colaboración.

Art. 22. Relaciones con las Administraciones Públicas

1. La Fundación SGAE mantendrá una interlocución permanente con las Administraciones Púbicas cuyo objeto de trabajo incluya la autoría.
2. La Fundación SGAE tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración que tengan que ver con sus objetivos siempre y cuando se considere oportuno y relevante.

TITULO V. El equipo de gestión

Art. 23. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La Dirección General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector cultural y su identificación con los objetivos de la Fundación SGAE.

3. El equipo de gestión, con la excepción de la Dirección General, únicamente deberán ejercer la representación de la Fundación SGAE en alguna actividad cuando les sea encomendada puntualmente y debido a la imposibilidad de que tal representación se lleve a cabo por los órganos de gobierno o autoras y autores designadas/os a tal efecto.

Art. 24. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. La Fundación SGAE promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleadas y empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación SGAE garantizará a sus empleadas y empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación SGAE fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleadas y empleados.
4. La Fundación SGAE facilitará a las empleadas y los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Art. 25. Principios éticos de los equipos de gestión y altos cargos

1. Respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés de la Fundación SGAE, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Fundación SGAE, sus órganos de gobierno y representación, superiores, compañeras/os, subordinadas/os y terceros.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto de trabajo.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto de trabajo.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de terceros.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía, eficiencia y vigilarán la consecución del interés de la Fundación SGAE y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámites sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en su beneficio o en el de su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden.
11. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros.

Art.26. Principios de conducta de los equipos de gestión y altos cargos

1. Tratarán con atención y respeto a sus compañeras/os, superiores y solicitantes de información o colaboración, tanto las/los miembros de la entidad fundadora como a terceros.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y horario establecidos.
3. Ejecutarán las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
4. Administrarán los recursos y bienes de la Fundación SGAE con austeridad y no los utilizarán en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, además, el deber de velar por su conservación.
5. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
6. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
7. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
8. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
9. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de sus funciones.

TITULO VI.- Buenas prácticas administrativas

Art. 27. Transparencia

La Fundación SGAE actuará de forma transparente en sus relaciones con terceros, en beneficio de sus intereses y del bien común, sin otros límites que los impuestos por el respeto de los derechos y leyes fundamentales.

Art. 28. Atención a terceros

1. La atención a terceros (bien sean socios/as de la entidad fundadora o no) se realizará de manera eficiente por la Fundación SGAE. Las solicitudes de información general deberán ser resultas en un plazo no superior a 2 días laborables y las solicitudes de colaboración deberán ser resueltas en un plazo no superior a los 60 días naturales, siempre y cuando no formen parte de convocatorias específicas, con su propias bases.
2. Las/Los que soliciten información o colaboración podrán comunicarse con la Fundación SGAE ya sea presencialmente, por escrito, telefónicamente o por cualquier medio electrónico.
3. Todos los órganos y equipos de gestión son responsables de mantener actualizada la información de su competencia.

Art. 29. Publicidad de la programación anual

1. Los programas de actuación que se aprueben por el Patronato definirán objetivos concretos y las actividades y medios para ejecutarlos, así como el tiempo estimado de su ejecución.
2. La página web de la Fundación SGAE contendrá la información sobre los programas y objetivos.

Art. 30. Sugerencias y reclamaciones

1. La Fundación SGAE garantizará la puesta a disposición de aquellas/os interesadas/os, por cualquier de los canales de atención, un sistema de sugerencias y reclamaciones.
2. Los criterios de calidad que han de regir en las contestaciones a las sugerencias y reclamaciones serán:
    a. Personalización de la respuesta, evitando cartas tipo.
    b. Respuesta ajustada a lo planteado en la sugerencia o reclamación.
    c. Análisis y aclaración de los hechos.
    d. Omisión de términos técnicos, precisándose su significado cuando su empleo sea necesario.
    e. Contestación rápida, procurando que se lleve a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción.
    f. Anualmente se emitirá un informe-resumen.

Art. 31. Protección de datos

Todas las unidades de gestión de la Fundación SGAE que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de los ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su circulación y a su confidencialidad.

Art. 32. Convenios de colaboración

La Fundación SGAE mantendrá un registro con los convenios de colaboración firmados con otras entidades, manteniendo en su página web la información referida al menos al ejercicio inmediatamente anterior.

Art. 33. Contrataciones (Ver Anexo 1)

TITULO VII.- Aceptación, cumplimiento y verificación del Manual de buen gobierno y buenas prácticas

Art. 34. Aceptación y cumplimiento del Manual de buen gobierno y buenas prácticas

1. Este Manual de buen gobierno y buenas prácticas es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y a las empleadas y los empleados de la Fundación SGAE, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Fundación SGAE difundirá el Manual de buen gobierno y buenas prácticas remitiéndolo a la entidad fundadora y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Art.35. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia de la Dirección General, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Art. 36. Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato.

Art. 37. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento a la Presidencia o a la Dirección General de la Fundación SGAE, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 38. Vigencia

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación SGAE en su reunión del día 03 de diciembre de 2012.

7.- FUENTES CONSULTADAS

- Código de Buen Gobierno para la refundación de la **SGAE**, del catedrático Ramón López Vila.
- Libro Verde de la **Comisión Europea** sobre Responsabilidad Social Empresarial.
- Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas. Informe del grupo especial de trabajo sobre el Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. ***Informe Aldama. Informe Olivencia.***
- Código Ético y buen gobierno de las fundaciones. Principios, valores y buenas prácticas. **Coordinadora catalana de fundaciones.**
- Guía de Buenas Prácticas de la Gestión Cultural **(APGCC)**.
- Código de Buen Gobierno **Asociación Española de Fundaciones**.
- Orden CUL/3520/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. **INAEM.**
- Principios de transparencia y buen gobierno. Una guía para el sector fundacional. **Fundación Compromiso Empresarial.**
- **Ayuntamiento de Madrid**. Código de buenas prácticas administrativas. 2008
- Código de Buenas Prácticas para la Gestión Colectiva de los Derechos de Propiedad Intelectual del Instituto **IBERCREA**.
- El Código de Conducta de la **Confederación vasca de fundaciones**.
- **Comisión Nacional del Mercado de Valores**. Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas. 2006
- Informe Construir confianza 2010 de la **Fundación Compromiso Empresarial.**
- García Marzá, Domingo. Responsabilidad Social Cultural. La apuesta por la cultura en el diseño Institucional de la empresa. **Universidad Jaume I**.
- Código de conducta de Las ONG de Desarrollo. **Coordinadora de ONG para el desarrollo de España.**
- Código de Buen Gobierno del Sistema **Mapfre**.
- **Ley 26/2003, de 7 de Julio, de Transparencia.**

- Internet**:**

  http://www.fundacionlealtad.org/web/home
  http://obrasocial.lacaixa.es/home/obrasocial2_es.html
  http://www.fundacionbancosantander.com/index.cfm
  http://www.aeca.es/comisiones/rsc/rsc.htm

ANEXO 1

Contratación. Aplicación de buenas prácticas

- **Ámbito de aplicación.** Las relaciones contractuales establecidas por Fundación SGAE con prestadores de bienes y servicios para el desarrollo de su actividad se regirán por las presentes condiciones generales de contratación. Éstas, junto con las condiciones particulares fijadas para cada prestación, constituirán el contrato que fijará los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

- **Ley aplicable.** Los contratos suscritos por Fundación SGAE con prestadores de bienes y servicios se someterán a la legislación española vigente en la materia correspondiente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En caso de conflicto, serán competentes los tribunales de lugar donde se lleve a cabo la prestación de los bienes y/o servicios.

- **Capacidad para contratar.** Podrán contratar con Fundación SGAE las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en las presentes condiciones y en los pliegos que elabore Fundación SGAE para cada contratación.

  - **Capacidad de obrar de las personas jurídicas.**

    i. Fundación SGAE sólo contratará con aquellas personas jurídicas cuyos fines, objeto o ámbito de actividad entren dentro de las prestaciones requeridas para cada contrato.
    ii. Para acreditar la capacidad de obrar, Fundación SGAE podrá solicitar a las empresas españolas que presenten escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda.
    iii. Fundación SGAE podrá reclamar a las empresas no españolas que acrediten estar habilitadas para realizar la prestación de la que se trate conforme a la legislación del Estado en el que estén establecidas.

  - **Solvencia económica y financiera.** Fundación SGAE podrá requerir a las empresas que acrediten su solvencia por uno o varios de los medios siguientes:

    I. Declaraciones de entidades financieras.
    II. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    III. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda.
    IV. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, libros de contabilidad debidamente legalizados.
    V. Justificante de estar al día en los pagos a la Seguridad Social y obligaciones fiscales.

  - **Solvencia técnica** en los **contratos de suministro.** Fundación SGAE podrá solicitar que se acredite por uno o varios de los siguientes medios:

    I. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, detallando importes, fechas y destinatario de los mismos.

II. Personal técnico de los que se disponga para la ejecución del contrato, incluidos los encargados del control de calidad.
III. Certificados de control efectuado por entidades oficiales o acreditadas.
IV. Muestras, descripciones, planos y fotografías de los productos a suministrar.
V. En los contratos de suministro que requieran obras de colocación, montaje o instalación, Fundación SGAE podrá requerir la disposición de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a realizar.

- **Solvencia técnica** en los **contratos de servicios.** Fundación SGAE podrá solicitar que se acredite por uno o varios de los medios siguientes:

I. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, detallando importes, fechas y destinatario de los mismos.
II. Indicación del personal técnico participantes en el contrato, incluidos los encargados del control de calidad.
III. Indicación de los medios técnicos de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos contratados.
IV. En su caso, indicación de la parte del contrato que la empresa tiene el propósito de subcontratar, con indicación de la capacidad de los subcontratistas.

- **Formalización de los contratos.** Los contratos que suscriba Fundación SGAE con proveedores de bienes y/o servicios, se formalizarán por escrito. Dicha formalización se ajustará a lo establecido en el Procedimiento Interno de Contratación de Productos y Servicios de FUNDACIÓN SGAE en relación con los tramos de gasto recogidos en el mismo y que se reproducen a continuación:

- **Gastos inferiores o iguales a 18.000 €.** Con carácter general, bastará con la aprobación del presupuesto y firma de la factura, salvo en el caso de que, por la naturaleza de las prestaciones, Fundación SGAE considere necesaria la firma de un contrato.
- **Gastos superiores a 18.000 € e inferiores o iguales a 50.000 €.** Con carácter general, Fundación SGAE y proveedor firmarán el contrato elaborado por Fundación SGAE para cada tipo de prestación.
- **Gastos superiores a 50.000 €.** Fundación SGAE elaborará un documento contractual específico a partir del pliego de condiciones para la contratación y del informe de adjudicación elaborado por el Departamento o Área responsable del contrato tras la valoración de las ofertas presentadas.

- **Plazos y formas de pago por** Fundación SGAE

- Los proveedores de bienes y servicios contratados por Fundación SGAE deberán de emitir las facturas, con todos los requisitos y formalidades que requiera la normativa vigente, en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del servicio o entrega del material (o de cada uno de los plazos fijados en el caso de que los haya) y dentro del año natural en el que los servicios se presten, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se acuerde otra cosa por las partes.

- Las facturas emitidas por los proveedores deberán de especificar claramente el servicio prestado o los bienes entregados, así como la referencia al contrato o presupuesto aprobado al que se asignen, no pudiendo englobarse en una misma factura prestaciones correspondientes a distintos contratos.

- Fundación SGAE procederá a hacer los pagos correspondientes a las facturas emitidas el día 25 de cada mes o, en caso de coincidir con fin de semana o festivo, el día laborable inmediatamente posterior, salvo que en las cláusulas específicas del contrato las partes pacten otros plazos. Durante el periodo de vigencia del contrato Fundación SGAE podrá modificar el día del mes para la realización de los pagos.

- **Confidencialidad**

Se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de Fundación SGAE:

- Cualquier información y/o datos relacionados con el Objeto del contrato, proporcionada por Fundación SGAE al proveedor u obtenida de la misma, incluyendo la verbal y la suministrada en cualquier soporte al que acceda el proveedor.
- La información total o parcialmente desarrollada por el proveedor a partir de la información y/o datos mencionada en el apartado anterior.
- La información y/o datos que Fundación SGAE suministre al proveedor en la fase precontractual.

En relación con la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES de Fundación SGAE, por la firma del contrato, el proveedor estará asumiendo las siguientes obligaciones:

- Calificar como confidencial la información y datos descritos en el apartado anterior.
- Generar un listado que describa y enumere la información y datos así calificados.
- Precisar las personas que tendrán acceso a este tipo de información y datos.
- Controlar su circulación restringiéndola a las personas autorizadas.
- Limitar el acceso físico a la información confidencial cuando esté registrada en soporte papel. Restringir el acceso electrónico a la información y datos empleando nombre de usuario y contraseña, cuando la información y datos confidenciales estén incorporados en un servidor. Precisar el número de copias, especificando las personas que las custodian.
- Utilizar la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES de Fundación SGAE únicamente en relación con el objeto del contrato, absteniéndose de utilizarla en provecho propio o de terceros, ni explotarla o comercializarla en modo alguno.
- No revelar la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES de Fundación SGAE a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de Fundación SGAE.
- Devolver la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES a Fundación SGAE tan pronto como ésta lo solicite. Suministrar un documento que exprese que toda la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES recibida de Fundación SGAE, se adjunta al documento que el PROVEEDOR expide, firmado por un representante, con poder suficiente.
- Informar a Fundación SGAE de cualquier notificación que PROVEEDOR hubiese recibido de Autoridad Administrativa o Judicial en la que se le requiera la puesta a disposición, en cualquier modo, de la totalidad o parte de la INFORMACIÓN Y DATOS CONFIDENCIALES de Fundación SGAE.
- Disponer de una cláusula relativa a la confidencialidad de la información y datos que firman los empleados de PROVEEDOR, cláusula que forma parte de los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus empleados.

La obligación de confidencialidad de la información y datos facilitados por Fundación SGAE no se extinguirá a la finalización de la relación contractual con Fundación SGAE ni a la finalización de los contratos que el proveedor celebre con sus empleados o con sus subcontratistas.

- **Política de seguridad**

- Fundación SGAE habrá de implantar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, acorde con la Norma UNE: 71502 "Especificaciones para los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información".

- Proveedor y sus empleados, cuando presten los servicios en los locales de Fundación SGAE o desde el domicilio social del prestador, deben observar la Política de Seguridad de la Información de Fundación SGAE, respetar las medidas de seguridad de naturaleza técnica, organizativas y contractuales implantadas, cumplimentar los registros de control instaurados, seguir los procedimientos técnicos u organizativos establecidos. Cuando proveedor y/o sus empleados, conculquen estas obligaciones, Fundación SGAE podrá resolver el contrato de prestación de servicios, respondiendo proveedor de los daños y perjuicios generados por su incumplimiento.

- **Protección de datos de carácter personal**
-
- Los proveedores deberán comprometerse en todo momento a desarrollar su actividad dentro del marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que fuera de aplicación a los contratos que suscriban con Fundación SGAE.
- Fundación SGAE, como Responsable de los Ficheros que entren dentro del ámbito de aplicación de la normativa citada, determinará la forma, tiempo y modalidades en que el proveedor pueda tener acceso a dichos ficheros, dentro de su competencia y siempre que ello fuera imprescindible para el correcto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del contrato.
- En el caso de que un proveedor tenga acceso a datos de carácter personal o sensibles, será preciso recoger en un anexo al contrato firmado entre proveedor y Fundación SGAE todos los extremos que regulen y garanticen la confidencialidad y seguridad de la información.
- Los datos a que tenga acceso el proveedor en el desarrollo de sus obligaciones contractuales no podrán usarse para otras finalidades que las recogidas en el contrato suscrito con Fundación SGAE, y no podrán ser almacenadas o conservadas por el proveedor en ningún formato cuando finalicen las prestaciones contratadas. En todo momento durante el desarrollo de la prestación, el proveedor comunicará a Fundación SGAE cualquier incidencia que pueda surgir en el tratamiento de los ficheros.
- En aquellos contratos en los que el proveedor ostente la posición de Encargado del Tratamiento firmará el Acuerdo de Tratamiento de Datos realizado por Terceros, elaborado por Fundación SGAE, cuyas estipulaciones se incorporarán al Contrato o figurarán como Anexo del mismo.

- **Subcontratación**

- Con carácter general Fundación SGAE no autoriza que los proveedores subcontraten todo o parte de los servicios contratados. Aquellos casos en los que se permita la subcontratación quedarán claramente recogidos en las condiciones particulares del contrato acordadas por las partes.

- En aquellos casos en los que se permita la subcontratación, el proveedor deberá de suministrar a Fundación SGAE los datos relativos a la persona, física o jurídica, subcontratada consistentes en: nombre de la compañía o autónomo subcontratado, CIF o NIF del

subcontratado, domicilio (domicilio social en el caso de mercantiles y los datos de su inscripción en el Registro Mercantil), nacionalidad, teléfono, fax, correo electrónico, ciudad. En el caso de sociedades mercantiles se deberá de facilitar además, la identificación de los administradores de la sociedad. Si el proveedor decide cambiar de subcontrata durante la prestación del servicio, dicho cambio deberá de ser notificado previamente a Fundación SGAE y autorizado por ésta. El proveedor deberá de firmar un contrato con el subcontratista en virtud del cual éste asumirá todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades contraídas por proveedor con Fundación SGAE que sean objeto de la subcontrata. Asimismo, el proveedor responderá frente a Fundación SGAE de cualquier negligencia o culpa, contractual o extracontractual, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales que resulten imputables a cualquiera de las empresas y/o técnicos subcontratados.